



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Debida motivación del auto de detención preliminar y afectación del
derecho fundamental de la libertad personal**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Carmen Claudia Avendaño Díaz

Asesor

Mo. Nicanor Dario Aranda Bazalar

Huacho – Perú

2022

DEBIDA MOTIVACIÓN DEL AUTO DE DETENCIÓN PRELIMINAR Y AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD PERSONAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

5%

★ docplayer.es

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo



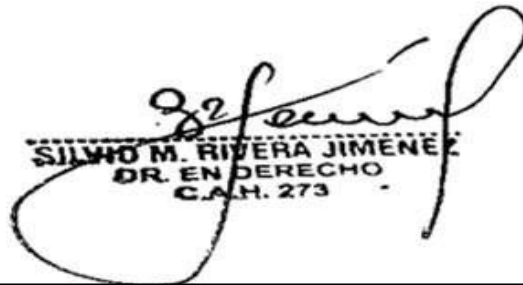
CARMEN CLAUDIA AVENDAÑO DÍAZ TESISTA



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

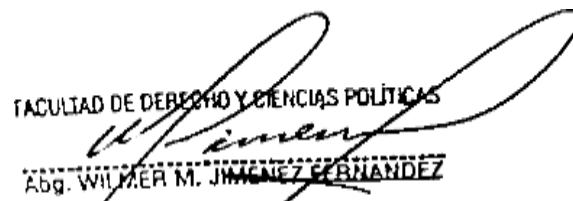
Mo. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR
ASESOR

JURADO EVALUADOR



SILVIO M. RIVERA JIMÉNEZ
DR. EN DERECHO
C.A.H. 273

Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ABG. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
CNU 436

Dr. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, por todos los consejos y el apoyo brindado y, a mi mami
María por ser mi mayor soporte a la distancia.

CARMEN CLAUDIA AVENDAÑO DIAZ

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado la fortaleza para no rendirme y la sabiduría para llegar hasta aquí.

CARMEN CLAUDIA AVENDAÑO DIAZ

ÍNDICE

DEDICATORIA

¡Error! Marcador no definido.

AGRADECIMIENTO

¡Error! Marcador no definido.

INDICE

vi

INDICE DE TABLAS

ix

INDICE DE FIGURAS

x

RESUMEN

ix

ABSTRACT

¡Error! Marcador no definido.ii

INTRODUCCION

xiii

CAPÍTULO I

¡Error! Marcador no definido.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¡Error! Marcador no definido.

1.1 Descripción de la realidad problemática

¡Error!

Marcador no definido.

1.2 Formulación del problema

5

1.2.1 Problema general

5

1.2.2 Problemas específicos

5

1.3 Objetivos de la investigación

5

1.3.1 Objetivo general

5

1.3.2 Objetivos específicos

5

VI

1.4	Justificación de la investigación	6
1.5	Delimitaciones del estudio	8
1.6	Viabilidad del estudio	8
CAPÍTULO II		10
MARCO TEÓRICO		10
2.1	Antecedentes de la investigación	10
2.1.1	Investigaciones internacionales	10
2.1.2	Investigaciones nacionales	13
2.2	Bases teóricas	16
2.3	Bases filosóficas	23
2.4	Definición de términos básicos	24
2.5	Hipótesis de investigación	
	¡Error! Marcador no definido.	
2.5.1	Hipótesis general	
	¡Error! Marcador no definido.	
2.5.2	Hipótesis específicas	¡Error!
	Marcador no definido.	
2.6	Operacionalización de variables	
	¡Error! Marcador no definido.	
CAPÍTULO III		28
METODOLOGÍA		
	¡Error! Marcador no definido.	28

3.1	Diseño metodológico	
	¡Error! Marcador no definido.	
3.2	Población y muestra	28
3.3	Técnicas de recolección de datos	28
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	29
CAPÍTULO IV		
	¡Error! Marcador no definido.	
RESULTADOS		
	¡Error! Marcador no definido.	
4.1	Análisis de resultados	
	¡Error! Marcador no definido.	
4.2	Contrastación de Hipótesis	39
CAPÍTULO V		
	¡Error! Marcador no definido.4	
DISCUSIÓN		
	¡Error! Marcador no definido.	
5.1	Discusión de resultados	
	¡Error! Marcador no definido.4	
CAPÍTULO VI		46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
	¡Error! Marcador no definido.	
6.1	Conclusiones	
	¡Error! Marcador no definido.	

6.2 Recomendaciones

¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO VII	49
REFERENCIAS	49
7.1 Fuentes documentales	49
7.2 Fuentes bibliográficas	50
7.3 Fuentes hemerográficas	51
ANEXOS	52

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona;**Error! Marcador no definido.**

Tabla 2. El juez de investigación preparatoria motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal.....**Error! Marcador no definido.**

Tabla 3. El juez de investigación preparatoria motiva la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPP Perú.....**Error! Marcador no definido.**

Tabla 4. El La Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogable...**Error! Marcador no definido.**

Tabla 5. El derecho natural de libertad de la persona humana rebe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.....**Error! Marcador no definido.**

Tabla 6. El Son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar si la debida motivación.....**Error! Marcador no definido.**

Tabla 7. La libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad;**Error! Marcador no definido.**

Tabla 8. Se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado.....**¡Error! Marcador no definido.**

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona **¡Error!**

Marcador no definido.

Figura 2. El juez de investigación preparatoria motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal.....**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 3. Sobre si el juez de investigación preparatoria motiva la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPPerú.....**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 4. Sobre si el La Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables.....35

Figura 5. Sobre si el El derecho natural de libertad de la persona humana rebe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.....**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 6. Sobre si el Son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar si la debida motivación.....**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 7. La libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad;**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 8. Se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado **¡Error! Marcador no definido.**

RESUMEN

Objetivo: Evaluar la falta de una debida motivación por los jueces de investigación preparatoria del auto de detención preliminar, viene afectando el derecho fundamental, el derecho a la libertad de la persona. **Materiales y Métodos:** Investigación no experimental sin manipular variables, básica, descriptiva correlacional y de enfoque cualitativo, valoración e interpretación (cualitativo) de los resultados. **Resultados:** en un 60 % de acuerdo que, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona (art. 261°.1 CPPenal) concordante con (art. 139.5 CPPerú), no precisan en detalle sospecha reveladora del imputado en comisión del delito, con mayor frecuencia en organizaciones criminales con penas superiores a cuatro años, con detención hasta 10 días, vulneran derechos

fundamentales e incurrir en arbitrariedades de abuso de autoridad. Por otro lado no se motiva en forma lógica los hechos o datos específicos de la posibilidad de fuga, motivación aparente test de proporcionalidad, se estaría maquillando o disfrazando indebidamente el autor motivado afectándose la libertad individual, 30 % en desacuerdo, 10 % sin marcar respuesta. **Conclusiones:** 60 % de acuerdo que, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar vendría afectando el derecho fundamental de la libertad persona (art. 261°.1 CPPenal) concordante con (art. 139.5 CPPerú).

Palabras claves: Investigación preparatoria, debida motivación, derecho a la libertad personal

ABSTRACT

Objective: To evaluate the lack of due motivation by the judges of the preparatory investigation of the preliminary arrest warrant, has been affecting the fundamental right, the right to freedom of the person. **Materials and Methods:** Non-experimental research without manipulating variables, basic, descriptive correlational and qualitative approach, assessment and interpretation (qualitative) of the results. **Results:** 60% agree that the lack of a due reason for the preliminary arrest warrant has been affecting the fundamental right of personal liberty (art. 261°.1 CP Penal) in accordance with (art. 139.5 CP Peru), they do not specify in detail revealing suspicion of the accused in

commission of the crime, more frequently in criminal organizations with sentences of more than four years, with

detention up to 10 days, violate fundamental rights and incur in arbitrariness of abuse of authority. On the other hand, the facts or specific data of the possibility of flight are not motivated in a logical way, apparent motivation, proportionality test, the motivated author would be unduly making up or disguising, affecting individual freedom, 30% disagree, 10% without marking an answer . **Conclusions:** 60% agree that the lack of a due reason for the preliminary arrest warrant would affect the fundamental right of personal freedom (art. 261°.1 CP Penal) in accordance with (art. 139.5 CP Peru).

Keywords: Preparatory investigation, due motivation, right to personal freedom

INTRODUCCION

La presente investigación aborda sobre la Detención Preliminar y su repercusión en la libertad individual, como debida motivación, cuanto es tratada o formulada para su aplicación, esto en relaciona a la materia punitiva. la detención preliminar en nuestro ordenamiento jurídico, esto siendo peticionado por el ministerio público ante el juez de garantía. obedece requerimientos de fundamentos facticos y jurídicos y esto afianzada por una debida motivación. También pesar de lo normado y dado los lineamientos para el desarrollo de la detención preliminar, viene ocurriendo que el a quo dispone la detención

sin la debida y correcta motivación transgrediendo derechos fundamentales entre ellos la libertad personal, menoscabando y atropellando derechos fundamentales.

el trabajo es desarrollada y adecuada a las exigencias estrictas de la normas y reglamento Universitario, El contenido del trabajo se enmarca de la siguiente manera estructurar:

Apartado I, contiene el problema, así como el planteando interrogantes de lo cual deriva el objetivo; continuando con marco teórico en Apartado II, además de estudios antecedentes respecto al tema.

Apartado III proceso diseño metodológico, modelo de investigación, nivel y rumbo del trabajo, materiales e instrumentales de campo, Parte IV. Discusión, conclusiones y aportes, fuentes de información la ciencia

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

Tema espinoso actualmente constante en materia punitiva, como lo es: “DEBIDA MOTIVACIÓN DEL AUTO DE DETENCIÓN PRELIMINAR Y AFECTACIÓN DERECHO FUNDAMENTAL LIBERTAD PERSONAL”, particularmente extremo de lo normado art. 261°.1 Código Procesal Penal, expone la literalidad, juez investigación preparatoria a requerimiento fiscal, con la debida motivación (art. 139.5 CPP Perú) de sospecha reveladora investigado participación delictiva, generalmente viene dándose en los casos de organizaciones criminales cuyas penas van más allá de los cuatro años, proceda decisión coercitiva detención temporal libertad personal (de alcance hasta los 10 días) cuando no se den los supuestos de flagrancia, y concurren sospecha reveladora de la comisión delictiva a fin de no vulnerar derechos fundamentales e incurrir en arbitrariedades de abuso de autoridad.

La Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal tiene como propósito, garantizar la disposición del investigado en aquellos actos de investigación de índole urgente e improrrogable, y; cuando en el proceso que se sigue en contra del investigado, se advierte cierto riesgo fugar u obstaculizar averiguar veracidad hechos, éste podría incurrir, siendo necesario entonces que se ordene su detención inmediata.

Decisión obedece a una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que enmarca una merecida motivación; sin embargo, viene ocurriendo que el a quo dispone la detención sin la debida y correcta motivación transgrediendo derechos fundamentales entre ellos la libertad personal.

Al respecto, CIDH, precisa que, al restringirse libertad persona, normativa cada país atentaría negativamente el derecho en comento, de ahí que, este principio universal debe respetarse por ser un derecho humano natural por encima de supuestos delictivos aún por evidenciar, todo ello deberá tener en cuenta el juzgador al momento de admitir o no la medida, a decir de Colombia llamada (medida de aseguramiento) aplicada por los jueces, lejos de lograr su objetivo, únicamente coloca al investigado en una situación de vulnerabilidad al transgredir su derecho privandolo innecesariamente de su libertad, afectación personal y familiar.

Particularmente en el Perú, la realidad se colegiría con la actitud internacional, a diario magistrados admiten medidas coercitivas detención preliminar, prisión preventiva, los considerandos del texto de las resoluciones no cumplen con la debida motivación de sus mandatos. El Tribunal Constitucional Expediente 6712-2005- HC/TC precisa que, la motivación, constituye un nexo de tutela jurisdiccional efectiva, ello razón resolución judicial cuente fundamentos suficientes justifiquen la decisión tomada.

No basta la motivación aparente, ello no permite a las partes procesales que conozcan de manera clara, los motivos fundados, objetivos y lógicos que

persuadieron al juzgador a tomar la medida de detención preventiva, ello al parecer estaría vulnerando de forma abusiva el derecho de libertad personal.

En el país, así como Huacho la libertad personal viene siendo amenazada y constantemente vulnerada con la imposición de medidas restrictivas, a manera de ejemplo: la prisión preventiva y la detención preliminar judicial, son requeridas previamente por el Fiscal quien tiene a su cargo una investigación.

Siendo que en numerosas ocasiones, la imposición de estas medidas privativas de la libertad no gozan de una debida motivación que sustente de manera objetiva la determinación a la que ha llegado el magistrado, al respecto deben adoptarse juicios razonables, proporcionales al momento resolver el requerimiento fiscal, en salvaguarda de libertad personal e inocencia presunta que le asiste al investigado, la que podrá quebrantarse si existen fundados motivos en la comisión de delitos gravosos.

Insuficiente motivación resoluciones judiciales ordenan detención preliminar en Huaura; causada por los constantes requerimientos del Ministerio Público, en su afán de tener presente al investigado en diligencias preliminares, amparándose en algún supuesto probable de peligro de fuga u entorpecimiento del proceso, observándose de esa manera, su aplicación desmesurada y vulneración libertad del investigado, quien ve supeditado sobrellevar el proceso internado en un centro de detención; el efecto perjudicial es que de no resolverse este problema, se continuará atentando contra libertad del sujeto investigado, desnaturalizando carácter fundamental que le ha otorgado la Constitución a éste derecho.

Por ello, se propone establecer criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan dilucidar aspectos relacionados correcta motivación resoluciones ordenan la detención judicial.

El trabajo procura exponer la influencia debida sustanciación resoluciones de detención preliminar frente al respeto derecho de libertad personal del investigado, con el propósito de establecer criterios uniformes que servirá como instrumento jurídico que le permita al Juez valorar y motivar de manera adecuada cada uno de los presupuestos materiales que se exigen para aplicar denominada detención preliminar judicial y, por ende, la debida motivación del auto que ordena la aplicación de la referida medida objeto de estudio.

El problema a resolverse es la reducida información en materia de detención judicial, que viene causando su aplicación desmesurada por parte del juzgador, vulnerándose de esa manera derechos fundamentales del investigado; la utilidad radica en buscar que se respete el derecho a la libertad personal como precepto reconocido no solo a nivel constitucional sino también a nivel internacional a través de los tratados pactos suscritos por nuestro país.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo, el juez de investigación preparatoria viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal?

PE2. ¿En qué medida, el juez de investigación preparatoria motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPP Perú?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la falta una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar si el juez de investigación preparatoria viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar previsto art. 261.1 del Código Procesal Penal.

OE2. Evaluar si el uso noticioso desmedido y sensacionalista vulnera derecho fundamental presunción de inocencia

1.4. Justificación de la investigación

Justificación práctica

Se pretende explicar motivación detención preliminar en estricta observancia respeto libertad personal.

Investigación beneficiará directamente a magistrados del Poder Judicial por ser ellos los encargados de dictar el mandato de detención judicial; y, a los abogados, quienes, como defensa de los investigados, se ven indirectamente afectados con la medida dictada por los jueces.

Para lo cual se propuso explicar calidad de sustanciación mandato detención preliminar judicial no afecte libertad personal, propósito establecer criterios razonabilidad y proporcionalidad que permitan dilucidar aspectos relacionados correcta fundamentación que ordenan la detención judicial.

Ello se realizó bajo la propuesta de motivar la realización de un acuerdo plenario que desarrolle de manera clara y precisa la medida de coerción personal denominada, detención preliminar judicial, así como también, los presupuestos materiales que exige esta medida y su subsecuente debida motivación, ello a efectos de reconocer respeto libertad individual.

Justificación teórica

La justificación teórica se justificó por los autores Aspajo y Gonzales (2014) quienes refieren que nos encontramos ante una medida caracterizada por la urgencia en la actuación de los actos que se solicitan, siendo que al ser imprescindible la disposición física del investigado, ya no se hace necesario el debate previo para discutir la procedencia o no del requerimiento fiscal, toda vez que el mismo contendrá los elementos que hagan presumir al juez, la evidente vinculación del investigado con el hecho ilícito, lo que como referían los autores precedentemente citados, justificaría la imposición de la medida para su subsecuente ejecución de parte de la autoridad policial facultada para tal. (p.12).

Justificación metodológica

El análisis del tema se justifica ya que se utilizó el enfoque cualitativo, tipo básico, nivel explicativo y diseño no experimental transversal causal; se basó en la lógica de procedimientos deductivos para la creación estadísticas; los datos se recopilaron mediante cuestionario y la información se analizó mediante el SPSS.

1.5. Delimitación del estudio

Territorial

La investigación fue de arraigo nacional, su estudio específico se realizó en la ciudad de Huacho, en el Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como en el Colegio de Abogados de Huaura.

Temporal

El estudio sobre la motivación de la Detención Preliminar Judicial y su influencia en la libertad personal del investigado se realizará en el año 2021.

Entorno social

El entorno social en el que se desarrolló nuestra investigación llegó a los magistrados de la jurisdicción la Corte Superior de Justicia de Huaura; abogados del Colegio de Abogados de Huaura, y todos aquellos que de alguna manera se relacionaron con la problemática sobre la motivación de la Detención Preliminar Judicial y su influencia en la libertad personal del investigado.

1.6. Viabilidad del estudio

El estudio es viable, abordaremos en primer orden un nivel de trabajo explorativo con la finalidad de conocer la realidad de los hechos donde se desenvuelve nuestro problema, así como las teorías y doctrinas relevantes de nuestras variables “debida motivación del auto de detención preliminar” y “derecho fundamental de la libertad personal”, ello nos permitirá,

identificar,

describir y diagnosticar las debilidades y amenazas acerca del tratamiento que, las autoridades competentes le vienen dando a esta inconstantes; igualmente elaborar un marco teórico referencial riguroso, ajustado a la veracidad de los hechos, sin perder de vista la nuestra matriz de coherencia (problemas, objetivos e hipótesis) operacionalizaremos las variables, logrando interrogantes que serán plasmados en un cuestionario, la encuesta nos permitirá obtener datos (resultados Capítulo IV del Informe Final), para contrastar y discutir las hipótesis, arribando a conclusiones categóricas y recomendaciones, motivos suficientes que permiten culminar con éxito la Tesis.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales

(Terrazas, 2020) , La presente investigación: “*Parámetros legales a seguir durante la detención de personas*”, Cuyo objetivo fue analizar los parámetros para realizar una detención, así como los derechos fundamentales que le asisten al detenido y el tipo de detenciones que existen en el marco normativo mexicano. Utilizó una metodología básica – explicativa. Concluyó que es común que durante las detenciones se lleguen a vulnerar una serie de derechos del sujeto que está siendo detenido, así por citar algunos, encontramos por ejemplo: el derecho a la libertad personal, a la presunción de inocencia y a la integridad física y moral; siendo ello el principal motivo por el que se hace necesario que existan parámetros que regulen éstas actuaciones, como podría ser la documentación en audio y video del procedimiento de detención, ello a efectos de conocer los detalles de esta diligencia y evitar que más adelante por actuaciones arbitrarias, se coloque al detenido indirectamente, en estado de indefensión, puesto que toda individuo vedada su emancipación, independientemente de encontrarse en la calidad de tal, goza de una gama de derechos que merecen ser garantizados y respetados por las autoridades, no siendo suficiente que se pretenda amparar la detención, únicamente en razones de aseguramiento de presencia física

durante el proceso penal, cuando es bien

sabido que existen otras medidas que podrían lograr el mismo objetivo, sin generar tanto perjuicio al ciudadano detenido.

(Céspedes, 2018) , Cumplimos con presentar el informe titulado: “*La medida cautelar de detención previa al procedimiento de extradición pasiva*”, Cuyo objetivo, por tanto, es analizar el proceso previo a la extradición, lo que constituye una medida cautelar atípica extradición, por lo que se trataría de una medida cautelar personal de carácter atípica. Utilizó una metodología básica - explicativa. Concluyó que en cuanto a las detenciones por razones extradición pese a no encontrarse tipificada como una medida cautelar de carácter personal, ésta viene siendo constantemente aplicada para aquellos casos en que se requiere de la colaboración jurídica internacional, por lo que la medida ha dejado su carácter excepcional para establecerse como la regla general, situación que amerita la necesaria tipificación de la detención por razones de extradición en la normativa chilena pertinente.

(Castro, 2017) , en su tesis “*El habeas corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador*”, En la presente trabajo se tratará la efectividad de la aplicación del Habeas Corpus como mecanismo de protección de las libertades individuales en sistema jurídico ecuatoriano. Utilizó una metodología básica – descriptiva y explicativa. Concluyó que debido a las constantes vulneraciones del derecho a la libertad, se hizo necesaria la existencia de un mecanismo que le brinde la protección constitucional que merece este derecho fundamental, naciendo de esa manera

el habeas corpus, para proteger la libertad frente a aquellas detenciones de naturaleza arbitraria o cuando el juzgador ha dictado resolución para nada favorable en cuanto a libertad del detenido, sin embargo ello no ha sido óbice para que se presenten serios problemas al invocar esta garantía, toda vez que a través de ella se protegerá la integridad física de quienes han sido privados de su libertad, lo que conlleva a una protección generalizada del propio bienestar físico del detenido. Asimismo, en la citada investigación se establecieron tres cualidades propias del habeas corpus, las mismas que son aplicadas de acuerdo a la naturaleza de su solicitud, en ese sentido tenemos el habeas corpus como derecho constitucional, como garantía jurisdiccional y como acción, siendo esta última ejercida por quien así lo requiera cuando considera que su derecho a la libertad se encuentra siendo transgredido.

(Bárragan, 2016) investigaron. *“Garantías constitucionales y derechos humanos de las personas privadas de libertad en el centro de detención provisional, ciudad de Quito distrito metropolitano, primer semestre del 2016”*, el cual tuvo como objetivo asegurar el proceso constitucional, así como los derechos individuales de la persona humana, esto en instituciones de tratamiento en la jurisdicción de Quito. Utilizando metodología básica – descriptiva. Siendo el derecho a la libertad un derecho fundamental reconocido por la legislación del estado ecuatoriano, es también uno de los más amplios conjuntos de derechos, así también como el derecho a la dignidad, a la salud física y mental, entre otras, cuya protección debe garantizarse en aras de respetar lo establecido por los organismos internacionales que protegen todos estos derechos como los derechos

Económicos, Sociales y Culturales, pues con

ello se estaría evitando una mayor afectación al ciudadano privado de su libertad, toda vez que esta situación claramente genera consecuencias severas al tratarse de una limitación física que conlleva la trasgresión de otros derechos de carácter fundamental.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Machay, 2021), en su investigación, *“Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal-Distrito Judicial del Santa, 2013-2014”*, cuyo propósito fue demostrar que derechos fundamentales fueron vulnerados en el abuso de la medida de la Detención Preliminar dentro la circunscripción del Nuevo CPPenal periodo 2013-2014. Utilizó una metodología básica - descriptiva. Concluyó que la detención preliminar pese a ser una medida de carácter excepcional, toda vez que su propósito es reafirmar la presencia del investigado en aquellas diligencias que el Fiscal estime pertinente, durante el periodo de años en que se realizó la investigación, ésta fue aplicada desmesuradamente sin haber realizado un análisis previo de la procedencia o no del requerimiento efectuado por el Fiscal, lo que conllevó a la ausencia de motivación del mandato que ordenó el juzgador, vulnerándose principalmente el derecho locomoción, así como también, tutela jurisdiccional efectiva, lo que ha generado que se considere la idea de que la detención preliminar implica un posterior e inmediato pedido de prisión preventiva, desnaturalizando de esa manera, la condición de excepcional de esta medida coercitiva.

(Huerta, 2021), en el artículo titulado, *“La motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del investigado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Chiclayo- 2020”*, Su objetivo fue determinar de como el acto de argumentar para peticionar detención preliminar afectan los derechos fundamentales en la jurisdicción de Chiclayo - 2020. Utilizó una metodología básica – descriptiva. Concluyó que evidentemente no existe una buena argumentación y/o escrito en la resoluciones que ordenan la detención preliminar, ello por cuanto el juzgador no cumple con establecer los fundamentos necesarios respecto a los presupuestos materiales que la norma penal exige. y no desarrollar de manera individual y seguidamente, conjunta, los criterios establecidos sobre arraigo laboral, domiciliario y familiar que sustentan el peligro de fuga como uno de los requisitos para la imposición de la detención judicial, nos encontraremos ante una resolución carente de motivación objetiva que conllevará al quebrantamiento de derechos fundamentales, pues pese a existir medios alternativos que bien podrían ser aplicados, estos no son debidamente evaluados a fin de amparar la seguridad jurídica.

(Bismarck & Flores, 2020) , en el presente trabajo denominado: *“Los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar”*, trabajo dirigido a establecer el rango de causales plausibles en el contexto de la Detención Preliminar Judicial en el Perú. Utilizó una metodología básica – interpretativa. Concluyeron que uno de los presupuestos de la detención preliminar exigido por la normativa penal, se encuentra constituido por las llamadas razones plausibles, lo que significa que la medida coercitiva será

aplicada cuando se establezca un nivel de sospecha que haga suponer que el sujeto objeto de la detención se encuentra vinculado a la comisión de un hecho delictivo, y la pena aplicable se superior a 4 años, con lo que se reafirma la característica excepcional de la detención preliminar, pues su imposición se limita a situaciones en que así lo ameriten, no bastando simples conjeturas de un ilícito en el que se pretenda vincular al investigado, en consecuencia, resultara necesario que el juzgador no solo base su sustento factico en los presupuestos materiales, sino también en las pruebas de convicción presentados por la fiscalía en el requerimiento respectivo, dándole de esa manera, mayor fundamento a la decisión de despojar a una persona de su libertad.

(Balabarca, 2021), la presente labor investigativa titulada, *“Detención preliminar judicial y la vulneración del derecho fundamental al debido proceso en el Perú”*, Su finalidad fue determinar cómo se está vulnerando el debido proceso y los derechos conexos por emplear de una manera desmedida la prisión preventiva y el desarrollo de diversos procesos penales en el país. Este documento fue producido como de in estudio de información recabada independiente, efectuó un estudio sistemático, con variables constantes independiente, ya sea porque el evento ya ocurrió o es inherentemente controlable. La prisión preventiva tiene la función primordial de salvaguardar el proceso penal como medio para garantizar la seguridad personal en el proceso penal. Sin embargo, su aplicación requiere la renuncia a ciertos derechos fundamentales, y esto en marco de la legalidad, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la ley. La aplicación de esta

precaución debe ser muy excepcional, dada la necesidad de procedimientos que requieran privación de libertad del sujeto, dado que el aumento de la motivación es al menos motivado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La derecho a la motivación de la detención preliminar judicial

En relación a la motivación de la detención preliminar por el juez , el Tribunal Constitucional, pronuncio, señalando que la motivación en casos de imposición o continuación de la medida de detención judicial preventiva, requiere cierto grado de rigurosidad por cuanto se trata de una medida de naturaleza excepcional y subsidiaria, que exige una estricta justificación para su aplicación, siendo que de darse el caso en el que el magistrado opte por mantener o dictar la medida, deberá motivarla en todos sus extremos pues ello evitará que el juzgador incurra en arbitrariedades que más adelante generen perjuicio en la decisión judicial que se adoptó. Por todo ello, existen dos características especiales que deberá contener la motivación de esta medida coercitiva para estar ante una justificación que vaya conforme a ley, así pues, tenemos que la misma debe resultar siendo suficiente y razonable, es decir tiene que contener las condiciones de hecho y derecho, así como todas y cada una de las exigencias propias de la medida [razones plausibles, pena superior cuatro año, así como el peligro de fuga , coligiéndose de ello que ante la presencia de estas particularidades, claramente estaremos ante un decisión judicial debidamente motivada. (Exp. N° 07448-2005-HC/TC, 2005)

Detención preliminar judicial en el Nuevo CPPenal (2004)

Tanto la detención policial, así como detención preliminar judicial tienen una finalidad general y están sujetas a los mismos plazos, esto dispuesto artículo 2, inciso 24, letra f. de la Constitución.

La norma adjetiva penal (2004), establece:

1. La autoridad jurisdiccional a instancia del fiscal, sin diligencias y tomando en cuenta las medidas comunicadas por el ministerio fiscal, dictara detención preliminar , cuando:

Hay pruebas para creer que dicha persona haya cometido actos delictivos, punibles mayor a 4 años y dentro de la circunstancia pueden impedir la evasión o el establecimiento de la verdad.
2. Bajo las premisas anteriores, el dictado de órdenes de aprehensión deberá obtenerse la identificación completa y necesaria para individualizar adecuadamente al imputado.
3. La orden: detención, deberá ser notificada por escrito a la policía a la mayor brevedad, y la policía la ejecutará de inmediato. En circunstancias excepcionales, la ejecución de la detención podrá ordenarse por correo electrónico, fax, teléfono o cualquier existente, sea eficaz y asegure el comunicado de la orden judicial.
4. Las órdenes dirigidas a las autoridades policiales respecto a las personas con requisitoria tienen una validez de 6 meses. Después de este período, caducará automáticamente bajo su responsabilidad a menos que se renueve.

Presupuestos a tener en cuenta para la detención preliminar

Se fundamenta en los tres soportes de certeza razonable de que cometerá el delito, la intervención del imputado y la convicción de que descuidaría eludir la labor de la justicia sin otras garantías posibles.” “Dos supuestos de atribución (fumus bonis iuris) y la frustración y el peligro procesal (periculum in mora) son aceptados en doctrina, y también es importante observar la regla de la proporcionalidad.

Tramite de la detención preliminar judicial

Ibañez (2009), da ha entender las fases del – tramitación de la detención preliminar:

a) El pedido del Ministerio Público.-

En caso de prisión preventiva provisional se da cuando hay el requerimiento por parte del fiscal a través de una llamado requerimiento, la cual debe presentarse por escrito expresando las razones de hecho, su fundamento jurídico, y la posibilidad de la homónima para individualizar o designar al imputado respecto del cual se requiere poder (indicando nombre, apellido, edad, sexo, fecha de nacimiento), así como adjuntar los anexos oportunos puede ser evitado.

b) Momento de presentación. - se presenta solo de investigaciones preliminares, antes de que el fiscal presente la disposición de formalización y continuidad de la investigación preparatoria”.

c) Decisión del juez de la investigación preparatoria. Presentada el requerimiento por el ministerio publico , poder jurisdiccional resolverá sin otro trámite , en el marco de una de audiencia.

d) Cumplimiento de la orden de detención. – el institución de cumplir la orden de ejecutar la detención es efectuada por la Policía Nacional, esto en por el mandato del juez de investigación preparatoria quien ordenara por mediante un escrito

2.2.2. Afectación del derecho fundamental de la libertad

Respecto a la libertad personal del investigado tenemos que constituye un derecho fundamental reconocido constitucional e internacionalmente, cuya importancia radica en las limitaciones advertidas al ejercicio pleno de este derecho cuando se trata de garantizar el orden público, pues continuamente se presentan situaciones de inseguridad ciudadana que traen como consecuencia la privación y consiguiente transgresión del derecho a la libertad personal, haciéndose necesario que operadores jurídicos conozcan objetivamente en qué casos pueden restringir a una persona de este derecho. (Huerta, 2021)

La tutela del derecho a la libertad individual surge para evitar que las autoridades haciendo uso abusivo de las facultades que por ley se les confiere, priven arbitrariamente a una persona, que se encuentra siendo investigada por algún delito, de su libertad, de ahí que se desprenda la idea de que la ciencia jurídica ha venido avanzando progresivamente a lo largo del tiempo, logrando que se reconozca a la persona como sujeto de derecho y por ende como fin del estado, dejando atrás los ideales de considerar a la persona como un

instrumento del Estado, previniéndose de esa manera las actuaciones arbitrarias de los operadores jurídicos

Por consiguiente, se hace importante traer a colación lo señalado por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 7º, cuando refiriéndose a la libertad personal le brinda protección especial y exclusiva a la libertad física, entendiéndose de ello que al hablar de libertad personal evidentemente nos trasladamos a la esfera de libertad física del que goza toda persona, en el presente caso, el investigado, persona inmersa en un proceso penal por existir indicios racionales de la participación o comisión de un ilícito, quien pese a la calidad de tal, mantiene vigente su derecho, el mismo que solo podrá ser privado por razones lógicas y en concordancia con la normativa interna que estipule las causales por las que será lícito privar del derecho a la libertad personal a un sujeto.

En ese mismo orden de ideas por la naturaleza excepcional del derecho materia de estudio, su restricción queda supeditada a un marco legal que así lo establezca, caso contrario se presentara un supuesto de arbitrariedad por parte de la autoridad que ordene la privación de este derecho, privación que además conllevara la transgresión de otros derechos fundamentales, siendo esto así, la detención preliminar judicial como mecanismo que permite la restricción de este derecho, también presupone la excepcionalidad, toda vez que solo puede aplicarse esta medida restrictiva para fines de aseguramiento de la presencia corporal del imputado, sin embargo, pese a estar debidamente establecidos los parámetros para la aplicación de este tipo de medidas y las garantías para asegurar el respeto de este derecho, en nuestro país se ha observado constantemente un uso abusivo de facultades por parte de la

autoridad,

devenida muchas veces en la vulneración al derecho a la libertad personal del investigado, cuando ello no resulta necesario al existir otras medidas alternativas cuya aplicación lograría el mismo fin que se busca con la detención judicial, y que se traduce en la presencia física del imputado durante el desarrollo del proceso.

Por ello se considera que efectivamente el derecho a la libertad personal del investigado se verá vulnerado cuando su aplicación no se realiza acorde a los parámetros legales establecidos, esto es, el juez incurre en injerencias cuando a sabiendas que el requerimiento fiscal no presenta debidas razones por las que debería privársele de su derecho a una persona inmersa en un proceso penal, aun así decide declarar fundado el pedido, transgrediendo de esa manera no solo el derecho a la libertad personal, sino también el derecho a la motivación de su mandato, por ello es muy importante que antes de emitir una decisión de esa naturaleza, se evalúe la posibilidad de aplicar una medida menos restrictiva, teniendo en cuenta que al momento de solicitar la imposición de la detención judicial, aun no existe certeza sobre la imputación ni la vinculación del investigado con el delito, pues solo existe un grado de duda razonable.

Respecto a las normas internacionales protectoras del derecho a la libertad personal, tenemos a la Declaración Universal de Los Derechos Humanos - artículo 9º en el que se prohíbe todo tipo de detención en el que no medie orden judicial o flagrancia delictiva, protegiendo de esa manera la libertad personal de toda persona, en el caso en específico del imputado, pudiendo colegirse entonces que para hacer efectiva esta transgresión, se deberá haber encontrado en flagrancia al imputado o debería existir un

mandato

del juez que justifique la detención, caso contrario la misma quedara prohibida al amparo del artículo en mención.

A modo de conclusión podemos señalar que la libertad personal del investigado siempre que quiera transgredirse, deberá estar amparada en un sustento legal objetivo y realizarse conforme a derecho y los casos previstos por nuestra constitución, pues estamos ante un derecho fundamental reconocido en los diferentes instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales que le otorgan protección frente a presuntas injerencias, arbitrariedades e ilegalidades que pongan en riesgo la libertad personal del investigado.

2.3. Bases filosóficas

La investigación tomara como vector esencial la corriente filosófica moderna del racionalismo, pues a través de ella, dejaremos la visión panorámica artificial para pasar al realismo moderno a fin de conocer la forma y circunstancias de cómo se vienen desarrollando en la actualidad las instituciones jurídicas de la debida motivación de la detención preliminar y la esencia y naturaleza del derecho fundamental de libertad personal.

La libertad tiene como fundamento filosófico a la Constitución Política peruana, es un derecho natural con la que nace el hombre, antiguamente este

principio fue vulnerado, se sometió por muchos siglos a la esclavitud, los griego y romanos no valoraron este principio universal, el hombre a través de la historia tuvo que bregar muchas batallas para alcanzarlo, recién con la Revolución Francesa de 1789, los iluminados Roseau, Montesquieu, La Fayette y otros filósofos renacentistas dieron origen al contrato social, el Estado democrático, donde imperara regulado el bien jurídico tutelado libertad sin sometimiento a la imposición de la voluntad e otro.

Respecto al D. Leg. 1298 modificatoria de arts. del CPPenal entre ellos el 261 de la detención preliminar, delimita su accionar con el solo hecho de que hayan evidencias plausibles para categorizar el acto delictivo cometido por la persona y esto supere a cuatro años de pena privativa de libertad, tiene que estar revestido de la debida motivación porque se afecta derechos fundamentales, el motivo debe sr precisa, que fin de se busca explicar porque detención preliminar y no otra. Debe cumplirse los presupuestos, tales como sospechas reveladoras graves.

2.4 Definición de términos básicos

Detención preliminar judicial: Medida excepcional y subsidiaria para garantizar la concurrencia del imputado en las diligencias en donde se le requieran, evitándose de esa manera, que éste pueda rehuir la justicia.

Proceso penal. Es un procedimiento debidamente ordenado que tiene como finalidad la formulación y ejecución aplicación norma penal cuando se interpone a casos concreto, se han traspasado los límites de lo legalmente permitido.

Resolución judicial. Documento de tipo jurídico que emana de la autoridad judicial y que contiene en su totalidad de casos, respuesta a las pretensiones que hacen los sujetos procesales, ya sea ordenando, autorizando o declarando algo.

Orden de detención. Contiene el mandato dictado por el magistrado, a través del cual da por autorizado el arresto y posterior internamiento en un centro de detención, de un ciudadano.

Libertad personal. Derecho fundamental relacionado íntimamente con la forma en como cada ciudadano conduce su vida, implica la autonomía en los movimientos físicos y el no ser privados de ellos de manera arbitraria sin que medie razón justificadora alguna.

Vulneración de derechos. Es toda infracción a cualquiera de los derechos reconocidos en los diferentes textos legales tanto nacionales como internacionales, la misma que puede proceder de los ciudadanos e incluso de las propias autoridades.

Motivación de resolución judicial. Implica la justificación debidamente razonada de la decisión que ha plasmado el magistrado en una resolución judicial, pues esta debe contener la fundamentación fáctica y jurídica que ha motivado el fallo del juez.

Habeas corpus. Garantía constitucional que le asiste a toda persona es afectada su derechos , en especial el de la libertad, cuando este considere que el mismo ha sido objeto de transgresión, pudiendo acudir al órgano competente para que se pronuncie al respecto.

Motivación de la detención preliminar judicial. Es una demostración de como el juez dopto su decisión por el juez al haber ordenado la aplicación de una medida de carácter excepcional, cuya fundamentación debe encontrarse aislada de cualquier arbitrariedad e injerencia de parte del magistrado.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal.

2.5.2. Hipótesis Específicas

HE1. El juez de investigación preparatoria no viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal.

HE2 El juez de investigación preparatoria no motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPP Perú.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA/HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal?	La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal.	Art. 261°.1 CPPenal el juez de investigación preparatoria a solicitud del fiscal, con la debida motivación (art. 139.5 CPPerú) de sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito, casos de organizaciones criminales y otros, cuyas penas supera los cuatro años, proceda a dictar la medida coercitiva de detención temporal judicial de la libertad personal.	Identificaremos indicadores que obedecen a una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que enmarca una merecida motivación, o si el a quo dispone la detención sin la debida y correcta motivación, transgrediendo derechos fundamentales entre ellos la libertad personal.	-Sospecha revelado delictiva -Se advierte el peligro de fuga -Fija obstaculización verdad -Suficiente fundamento fáctico -Suficiente fundamento jurídico -Motivación aparente
		Al restringirse la libertad de una persona, la normativa atentaría negativamente un principio universal, debe respetarse este derecho humano natural, que está por encima de supuestos delictivos aún por evidenciar, ello debe tener en cuenta el juzgador al momento de admitir o no la medida.	Si en el proceso al momento de aplicar la medida coercitiva por los jueces, esta viene cumpliendo su finalidad, pues se le coloca en situación de vulnerabilidad al transgredir su derecho privándolo de su libertad, afectación personal y familiar.	-Cumple su finalidad -Incurren en arbitrariedades -Abuso de autoridad -Garantiza actos investigación -Tutela jurisdiccional efectiva

Capítulo III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

En la investigación planteada se aplicó el tipo básico denominado también pura, teórica o dogmática.

El nivel de investigación descriptivo de correlación mínima entre dos variables “Debida motivación del auto de detención preliminar” y “derecho fundamental de la libertad personal”, **no experimental** sin manipular variables, basado en un enfoque cualitativo de la rigurosa, método hipotético deductivo, análisis y síntesis entre otros, que nos permitan reflexionar, valorar, interpretar y argumentar sobre el particular

3.2. Población y muestra

La población ha estado conformada por los abogados del Colegio de Abogados de Huaura.

Subconjunto constituido por cien elementos con las mismas característica abogados agremiados.

3.3. Técnicas e instrumentos

La encuesta anónima y como instrumento el cuestionario de preguntas anónimas con alternativas de respuesta, logradas de la operación y reflexión de variables, indicadores y dimensiones.

3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados

Recabado los datos logrados de la encuesta se procesarán en el sistema informático Excel, cuyos resultados representados en gráficos y tablas serán debidamente interpretadas por la tesista.

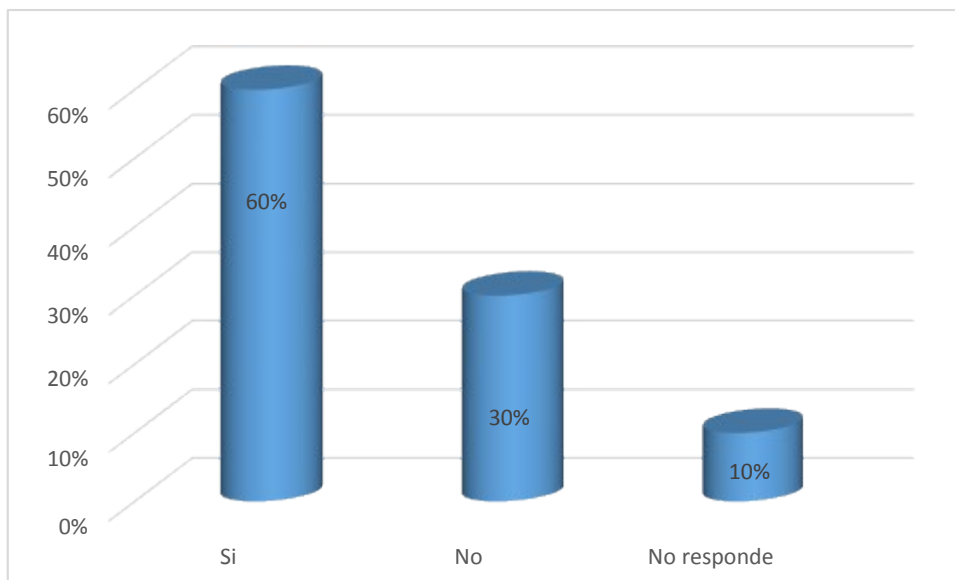
Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

1. La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	30	30%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



Interpretación

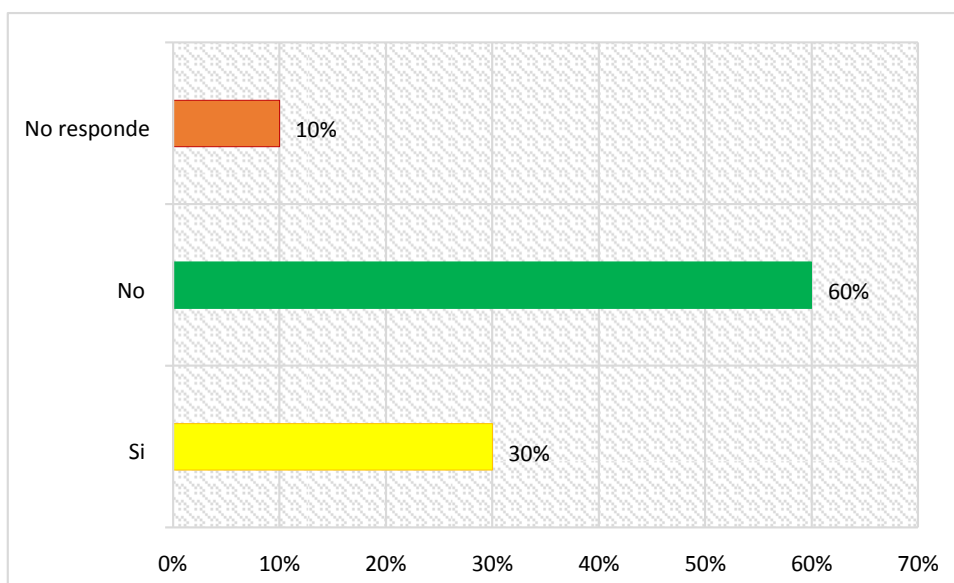
La muestra integrado por cien agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, en un 60 % de acuerdo que, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona (art. 261°.1 CPPenal) concordante con (art. 139.5 CPPerú), no precisan en detalle sospecha reveladora del imputado en comisión del delito, con mayor

frecuencia

en organizaciones criminales con penas superiores a cuatro años, con detención hasta 10 días, vulneran derechos fundamentales e incurrir en arbitrariedades de abuso de autoridad. No se motiva en forma lógica los hechos o datos específicos de la posibilidad de fuga, motivación aparente test de proporcionalidad, se estaría maquillando o disfrazando indebidamente el autor motivado afectándose la libertad individual, 30 % en desacuerdo, 10 % sin marcar repuesta.

2. El juez de investigación preparatoria motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal.

Condición	n	%
De acuerdo	30	30%
En desacuerdo	60	60%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



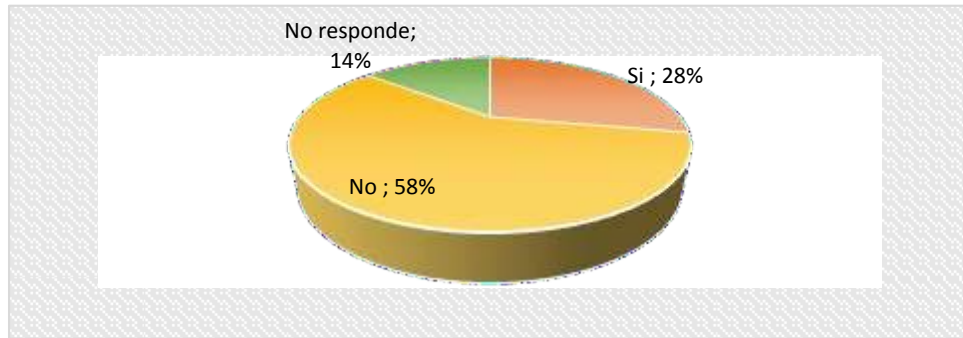
Lectura 60 % del sondeo muestral, en desacuerdo el juez de investigación preparatoria no motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal, respecto a la influencia de la motivación frente al

respeto de la libertad de la persona investigada, debe establecerse criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, como instrumento jurídico del Juez, valorando de manera adecuada los presupuestos materiales para aplicar la medida de coerción personal temporal de detención judicial; no hay abundante trabajo de investigación en materia de detención judicial, su aplicación es desmesurada no se respeta el derecho de libertad personal, precepto reconocido a nivel constitucional e internacional tratados y pactos suscritos por el país.

La libertad es un derecho natural con que el hombre nace, constituye fundamento filosófico de la Constitución Política, por antecedente este principio fue vulnerado, se sometió al hombre por muchos siglos a la esclavitud, los griegos y romanos no valoraron este principio universal, el hombre históricamente bregó muchas batallas para alcanzarlo su libertad, si el D. Leg. 1298 modifica arts. del CPPenal entre ellos el 261 detención preliminar, pues debe fundamentarse esas razones plausibles o sospecha reveladora grave que se exigen para fundar el pedido fiscal. 30 % de acuerdo y 10 % en blanco.

3. El juez de investigación preparatoria motiva la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPP Perú.

Condición	n	%
De acuerdo	28	28%
En desacuerdo	58	58%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%

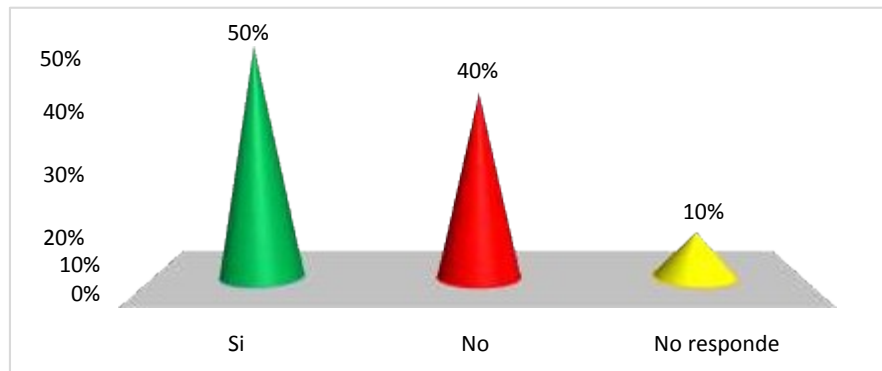


Comentario

58 % el juez de investigación preparatoria no motiva en su resolución la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPP Perú, debe realizarse un acuerdo plenario que desarrolle de manera clara y precisa la medida de coerción personal detención preliminar judicial, como los presupuestos materiales que exige esta medida a efectos de garantizar respeto a la libertad personal del investigado. Autores como Aspajo y Gonzales (2014) reflexionan que la medida es de urgencia frente a la actuación de actos imprescindibles, la detención física imputado desvirtúa el debate previo que discuta la procedencia o no del requerimiento fiscal, a fin de que el a quo evidencie la vinculación del investigado con el delito, 28 % en desacuerdo, 14 % no marcaron respuesta.

- 4. La Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables.

Condición	n	%
De acuerdo	50	50%
En desacuerdo	40	40%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

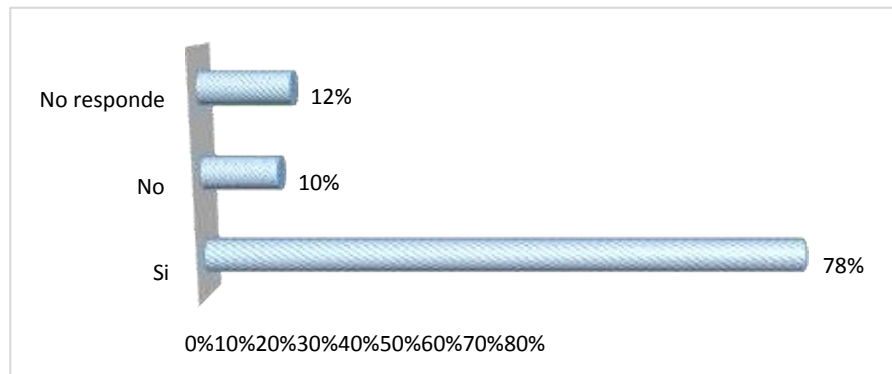


Valoración

50 % de acuerdo, la Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables de la fiscalía. Muchas veces hay infidencia y se filtra la información, la policía encargada de ejecutar la detención no logra su objetivo, pasando el investigado a situación de requisitoriado, como viene ocurriendo actualmente con los sobrinos y gente del entorno del presidente Castillo, se advierte peligro de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, la medida restrictiva de libertad por mandato del Juez, debe obedecer a una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que enmarca una merecida motivación. 40 % en desacuerdo, 10 % sin respuesta.

5. El derecho natural de libertad de la persona humana debe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.

Condición	n	%
De acuerdo	78	78%
En desacuerdo	10	10%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%

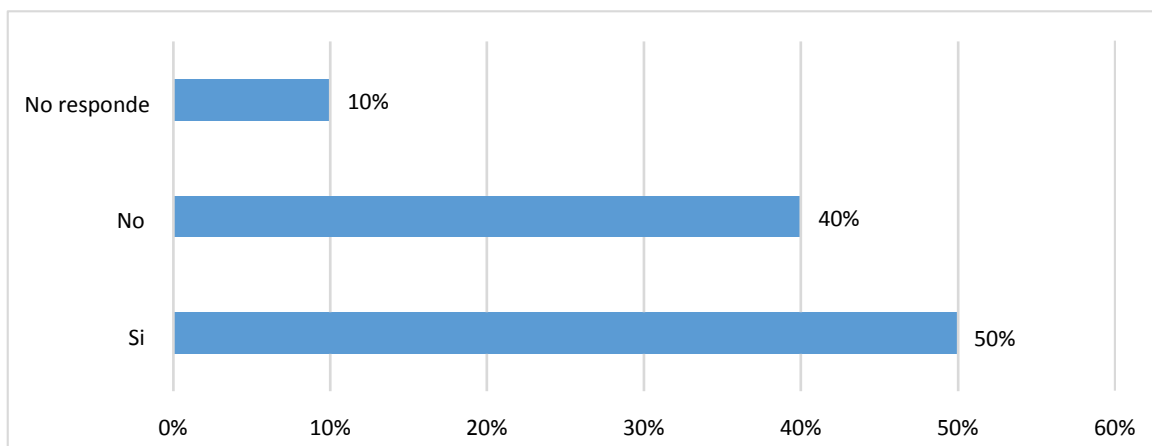


Reflexión

El 78 % afirmaron, la libertad debe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisa, si se restringirse la libertad de una persona por la normativa de cada país entonces se atentaría negativamente este derecho natural, ello debe tener en cuenta el juzgador al momento de admitir o no la medida, en otros países estas medidas de aseguramiento dictada por el juez lejos de lograr su objetivo, coloca al investigado en situación de vulnerabilidad al privarse de su libertad, afectación su entorno personal y familiar. 10 % en desacuerdo, 12 % en blanco.

6. Son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar si la debida motivación.

Condición	n	%
De acuerdo	50	50%
En desacuerdo	40	40%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



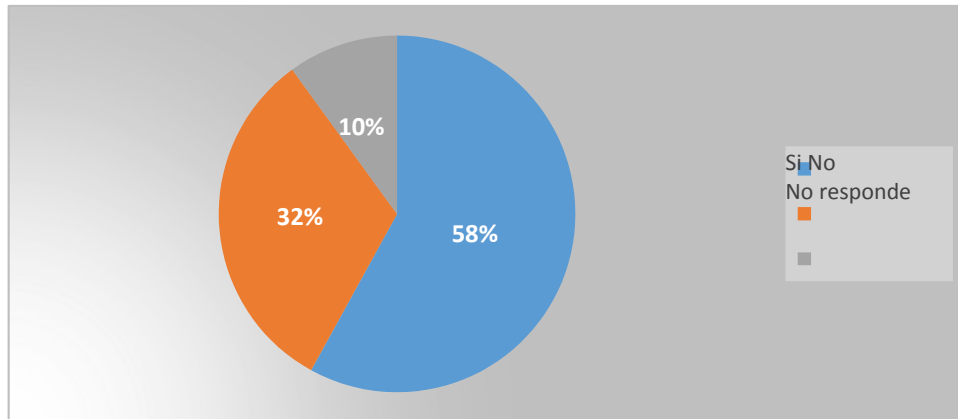
Interpretación

El 50 % del sondeo confirmó, son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar, los considerandos del texto de sus resoluciones no cumplen con la debida motivación. El Tribunal Constitucional Exp. 6712- 2005- HC/TC la motivación, constituye un nexo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda resolución judicial deberá contar con fundamentos suficientes que justifiquen la decisión tomada, se descarta la motivación aparente, las partes procesales no conocen en forma clara, objetiva y lógica del juzgador para admitir la medida de detención preventiva, ello vulneraría indebidamente el derecho de libertad individual. 40 % opino lo contrario, 10 % en blanco.

7. La libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Condición	n	%
De acuerdo	58	58%
En desacuerdo	32	32%
No responde	10	10%

TOTAL	100	100%
-------	-----	------

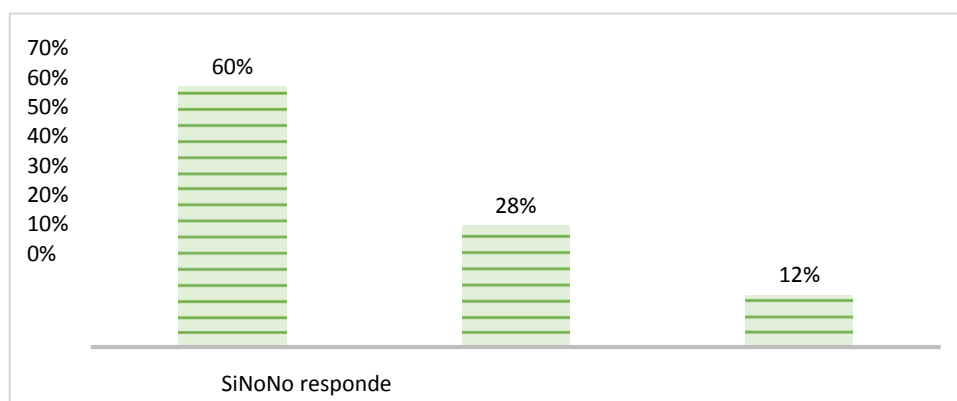


Lectura

58 % acepto, la libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad, al momento de resolver el requerimiento fiscal de detención preliminar, incluso la presunción de inocencia que le asiste al investigado, siempre y cuando haya fundados motivos de haber participado en delitos gravosos. 32 % en desacuerdo y 10 % sin respuesta.

8. Se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	28	28%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%



Comentario

60 % de acuerdo, se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado, por insuficiente motivación de las resoluciones judiciales que lo ordenan, tanto en el distrito judicial de Huaura como el resto del país, por los constantes requerimientos del Ministerio Público, solicitan la presencia del imputado en las diligencias preliminares de investigación, se amparan en supuestos probables de peligro de fuga o entorpecimiento del proceso, el investigado sin previa notificación debe sobrellevar el proceso internado en un centro de detención; se afecta su derecho a la libertad personal, se estaría desnaturalizándose el carácter fundamental que le ha otorgado la Constitución a este principio universal, al respecto debe proponer el establecimiento de criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan dilucidar aspectos relacionados con la correcta motivación de las resoluciones judiciales que ordenan la detención judicial. 28 % opina en contrario, 12 % no respondió.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

(se formula a manera de proposición que se corroborarán con el trabajo de campo diseñado en el Capítulo III y llevado a cabo en el campo mediante la encuesta vía cuestionario, es una Hi., de investigación o de trabajo, de índole descriptiva correlacional y/o de asociaciones entre dos variables, sin que haya relaciones de causa-efecto), redactado:

La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal.

Se corroboran con resultados de tabulaciones y gráficos 01. 04 al 06 por el siguiente análisis de los hechos:

1. 60 % de acuerdo que, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona (art. 261°.1 CPPenal) concordante con (art. 139.5 CPPerú).
2. Las resoluciones no precisan en detalle la sospecha reveladora grave del imputado en la comisión del delito, con mayor frecuencia viene dándose en organizaciones criminales con penas superiores a cuatro años y con detención hasta los 10 días.
3. La detención preliminar vulneraría derechos fundamentales, se incurriría en arbitrariedades de abuso de autoridad.
4. No se motiva en forma lógica los hechos o datos específicos de la posibilidad de fuga, motivación aparente, test de proporcionalidad, se estaría maquillando o

- disfrazando indebidamente el auto de admisión afectándose la libertad individual del investigado.
5. 50 % la Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables de la fiscalía.
 6. Muchas veces hay infidencia y se filtra la información, la policía encargada de ejecutar la detención no logra su objetivo, pasando el investigado a situación de requisitoriado.
 7. Como el caso de los sobrinos y gente del entorno del presidente Castillo hoy prófugos por organización criminal, se advierte peligro de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, la medida restrictiva de libertad por mandato del Juez, debe obedecer a una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que enmarca una merecida motivación.
 8. 78 % afirmaron, la libertad debe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.
 9. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, si se restringirse la libertad de una persona por la normativa de cada país, entonces se atentaría negativamente este derecho natural.
 10. El juzgador debe tener en cuenta la proporcionalidad de la medida al momento de resolver la detención preliminar, otros países medidas de aseguramiento dictada por el juez no logran su objetivo, coloca al investigado en situación de vulnerabilidad al privarse de su libertad, afecta su entorno personal y familiar.
 11. 50 % confirmó, son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar, los considerandos del texto de sus resoluciones no cumplen con la debida motivación.

12. El Tribunal Constitucional Exp. 6712-2005- HC/TC: la motivación, constituye un nexo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda resolución judicial deberá contar con fundamentos suficientes que justifiquen la decisión tomada.
13. Debe descartarse la motivación aparente, las partes procesales no conocen en forma clara, objetiva y lógica del juzgador para admitir la medida de detención preventiva, ello vulneraría indebidamente el derecho de libertad individual.

Hipótesis Específicas

HE1. El juez de investigación preparatoria no viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal.

HE2 El juez de investigación preparatoria no motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPP Perú.

Se corroboran con trabajo de campo, resultados de tablas y figuras 02 03, 07 y 08 por lo siguiente:

1. 60 % en desacuerdo, el juez de investigación preparatoria no motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal, respecto a la influencia de la motivación frente al respeto de la libertad de la persona investigada.
2. Debe establecerse criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, como instrumento jurídico del Juez, valorando de manera adecuada los

presupuestos materiales para aplicar la medida de coerción personal temporal de detención judicial.

3. No hay abundante trabajo de investigación en materia de detención judicial, su aplicación es desmesurada no se respeta el derecho de libertad personal, precepto reconocido a nivel constitucional e internacional tratados y pactos suscritos por el país.
4. La libertad es un derecho natural con que el hombre nace, constituye fundamento filosófico de la Constitución Política, por antecedente este principio fue vulnerado, se sometió al hombre por muchos siglos a la esclavitud, los griegos y romanos no valoraron este principio universal.
5. El hombre históricamente bregó muchas batallas para alcanzar su libertad, si el D. Leg. 1298 modifica arts. del CPPenal entre ellos el 261 detención preliminar, debe fundamentarse con razones plausibles o sospecha reveladora grave que se exigen para fundar el pedido fiscal.
6. 58 % el juez de investigación preparatoria no motiva en su resolución la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPPerú.
7. Debe realizarse un acuerdo plenario que desarrolle de manera clara y precisa la medida de coerción personal detención preliminar judicial, con los presupuestos materiales que exige esta medida a efectos de garantizar respeto a la libertad personal del investigado.
8. Aspajo y Gonzales (2014) medida urgente ante actos imprescindibles, la detención física imputado, desvirtúa el debate previo a la procedencia o no del requerimiento fiscal, a fin de que el a quo evidencie la vinculación del investigado con el delito.

9. 58 % acepto, la libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad, al momento de resolver el requerimiento fiscal de detención preliminar.
10. La detención preliminar inmotivada vulnera la libertad individual incluso la presunción de inocencia que le asiste al investigado, se exige justificar fundados motivos de participación delictiva gravosa del investigado.
11. 60 % se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado, por insuficiente motivación de las resoluciones judiciales que lo ordenan, tanto en el distrito judicial de Huaura como el resto del país.
12. Son constantes requerimientos del Ministerio Público, solicitando la presencia del imputado en las diligencias preliminares de investigación, se amparan en supuestos probables de peligro de fuga o entorpecimiento del proceso, el investigado sin previa notificación debe sobrellevar el proceso internado en un centro de detención.
13. Se afectaría el derecho a la libertad personal, desnaturalizándose el carácter fundamental que le ha otorgado la Constitución a este principio universal.
14. Debe proponerse el establecimiento de criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan dilucidar aspectos relacionados con la correcta motivación de las resoluciones judiciales que ordenan la detención preliminar judicial.

Capítulo V

DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

1. No se motiva en forma lógica los hechos o datos específicos de la posibilidad de fuga, motivación aparente, test de proporcionalidad, se estaría maquillando o disfrazando indebidamente el auto de admisión afectándose la libertad individual del investigado.
2. 50 % la Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables de la fiscalía.
3. Muchas veces hay infidencia y se filtra la información, la policía encargada de ejecutar la detención no logra su objetivo, pasando el investigado a situación de requisitoriado.
4. Como el caso de los sobrinos y gente del entorno del presidente Castillo hoy prófugos por organización criminal, se advierte peligro de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, la medida restrictiva de libertad por mandato del Juez, debe obedecer a una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que enmarca una merecida motivación.
5. No hay abundante trabajo de investigación en materia de detención judicial, su aplicación es desmesurada no se respeta el derecho de libertad personal, precepto reconocido a nivel constitucional e internacional tratados y pactos suscritos por el país.
6. Aspajo y Gonzales (2014) medida urgente ante actos imprescindibles, la detención física imputado, desvirtúa el debate previo a la procedencia o no del

requerimiento fiscal, a fin de que el a quo evidencie la vinculación del investigado con el delito.

7. 60 % se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado, por insuficiente motivación de las resoluciones judiciales que lo ordenan, tanto en el distrito judicial de Huaura como el resto del país.
8. Son constantes los requerimientos del Ministerio Público, solicitando la presencia del imputado en las diligencias preliminares de investigación, se amparan en supuestos probables de peligro de fuga o entorpecimiento del proceso, el investigado sin previa notificación debe sobrellevar el proceso internado en un centro de detención.

Capítulo VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. 60 % de acuerdo que, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar vendría afectando el derecho fundamental de la libertad persona (art. 261°.1 CPPenal) concordante con (art. 139.5 CPPerú).
2. Las resoluciones no precisan en detalle la sospecha reveladora grave del imputado en la comisión del delito, con mayor frecuencia viene dándose en organizaciones criminales con penas superiores a cuatro años y con detención hasta los 10 días.
3. La detención preliminar vulneraría derechos fundamentales, se incurriría en arbitrariedades de abuso de autoridad.
4. 60 % en desacuerdo, el juez de investigación preparatoria no motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal, respecto a la influencia de la motivación frente al respeto de la libertad de la persona investigada.
5. La libertad es un derecho natural con que el hombre nace, constituye fundamento filosófico de la Constitución Política, por antecedente este principio fue vulnerado, se sometió al hombre por muchos siglos a la esclavitud, los griegos y romanos no valoraron este principio universal.
6. 58 % acepto, la libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad, al momento de resolver el requerimiento fiscal de detención preliminar.
7. 58 % el juez de investigación preparatoria no motiva en su resolución la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5

CPerú.

6.2 Recomendaciones

1. 78 % afirmaron, la libertad debe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.
2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, si se restringirse la libertad de una persona por la normativa de cada país, entonces se atentaría negativamente este derecho natural.
3. El juzgador debe tener en cuenta la proporcionalidad de la medida al momento de resolver la detención preliminar, otros países las medidas de aseguramiento dictada por el juez no logran su objetivo, coloca al investigado en situación de vulnerabilidad al privarse de su libertad, afecta su entorno personal y familiar.
4. 50 % confirmó, son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar, los considerandos del texto de sus resoluciones deben cumplir con la debida motivación.
5. El Tribunal Constitucional Exp. 6712-2005- HC/TC: la motivación, constituye un nexo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda resolución judicial deberá contar con fundamentos suficientes que justifiquen la decisión tomada.
6. Debe descartarse la motivación aparente, las partes procesales no conocen en forma clara, objetiva y lógica del juzgador para admitir la medida de detención preventiva, ello vulneraría indebidamente el derecho de libertad individual.
7. Debe establecerse criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, como instrumento jurídico del Juez, valorando de manera adecuada los presupuestos materiales para aplicar la medida de coerción personal temporal de detención judicial.

8. El hombre históricamente bregó muchas batallas para alcanzar su libertad, si el D. Leg. 1298 modifica arts. del CPPenal entre ellos el 261 detención preliminar, debe fundamentarse con razones plausibles o sospecha reveladora grave que se exigen para fundar el pedido fiscal.
9. Debe realizarse un acuerdo plenario que desarrolle de manera clara y precisa la medida de coerción personal detención preliminar judicial, con los presupuestos materiales que exige esta medida a efectos de garantizar respeto a la libertad personal del investigado.
10. La detención preliminar inmotivada vulnera la libertad individual incluso la presunción de inocencia que le asiste al investigado, se exige justificar fundados motivos de participación delictiva gravosa del investigado.
11. Se afectaría el derecho a la libertad personal, desnaturalizándose el carácter fundamental que le ha otorgado la Constitución a este principio universal.
12. Debe proponerse el establecimiento de criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan dilucidar aspectos relacionados con la correcta motivación de las resoluciones judiciales que ordenan la detención preliminar judicial.

Capítulo VII

FUENTES DE INFORMACION

12.1. Fuentes Bibliográficas

Balabarca, C. (2021). *Detencion preliminar judicial y la vulneración del derecho fundamental al debido proceso en el Perú*. Huaraz: UNASAM.

Bismarck, Y., & Flores, J. (2020). *Los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar*. Trujillo: UCV.

Céspedes, A. (2018). *La medida cautelar de detención previa al procedimiento de extradición pasiva*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de Universidad Tecnica Particular de Loja.

Exp. N° 07448-2005-HC/TC (Tribunal constitucional 17 de Octubre de 2005).

Machay, M. (2021). *Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal-Distrito Judicial del Santa, 2013-2014*. Nuevo Chimbote: Universidad Nacional del Santa.

12.2. Fuentes hemerográficas

- Bárragan, C. (Diciembre de 2016). *Garantías constitucionales y derechos humanos de las personas privadas de libertad en el centro de detención provisional, ciudad de Quito distrito metropolitano, primer semestre del 2016*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9214/1/T-UCE-0013-Ab-446.pdf>
- Castro, J. (Mayo de 2017). *El habeas corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador*. Obtenido de
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>
- Huerta, L. (2021). *El derecho fundamental a la libertad física: reflexiones a partir de la Constitución, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Obtenido de
<http://revistas.suiiurisasociacion.com/handle/123456789/14427>
- Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*. Obtenido de UCV:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJ E.pdf?sequence=1
- Terrazas, L. (28 de Abril de 2020). *Parámetros legales a seguir durante la detención de personas*. Obtenido de Universidad Autónoma De Guerrero:

http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/1558/TM_17253987_19.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.3 Fuentes Electrónicas

Sotomayor, L. (5 de enero de 2022). *Atribución de hechos en las diligencias*

preliminares. Obtenido de <https://lpderecho.pe/atribucion-hechos-diligencias-preliminares/#:~:text=Las%20diligencias%20preliminares%20constituyen%20un,materiales%20de%20su%20comisi%C3%B3n%20e>

Terrazas, L. (28 de Abril de 2020). *Parámetros legales a seguir durante la detención de*

personas. Obtenido de Universidad Autónoma De Guerrero:

http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/1558/TM_17253987_19.pdf?sequence=1&isAllowed=y

NEXO

Nexo 01 .Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿En qué medida, la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Cómo, el juez de investigación preparatoria viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal? PE2. ¿En qué medida, el juez de investigación preparatoria motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPPPerú?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Determinar si el juez de investigación preparatoria viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal. OE2. Determinar si el juez de investigación preparatoria motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPPPerú.</p>	<p>Hipótesis general La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad personal.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. El juez de investigación preparatoria no viene motivando la solicitud fiscal de detención preliminar al amparo de lo previsto por el art. 261° numeral 1 del Código Procesal Penal. HE2. El juez de investigación preparatoria no motiva debidamente la sospecha reveladora del imputado en la comisión del delito acorde a las exigencias del inciso 5 del art. 139 CPPPerú.</p>	<p>V1=VX DEBIDA MOTIVACION DEL AUTO DE DETENCION PRELIMINARL</p> <p>V2=VY AFECTACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD PERSONAL</p>	<p>-Sospecha revelado delictiva -Se advierte el peligro de fuga -Fija obstaculización verdad fáctico -Suficiente fundamento jurídico -Motivación aparente</p> <p>-Cumple su finalidad -Incurren en arbitrariedades -Abuso de autoridad -Garantiza actos investigación -Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>Población 200 pobladores</p> <p>Muestra: 50 pobladores</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo correlacional</p> <p>Tipo de investigación Aplicado</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

Anexo II. CUESTIONARIO

Instrumento de recolección de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La falta de una debida motivación del auto de detención preliminar viene afectando el derecho fundamental de la libertad persona.			
2	El juez de investigación preparatoria motiva el auto de detención preliminar acorde al art. 261.1 y 262 del Código Procesal Penal.			
3	El juez de investigación preparatoria motiva la sospecha reveladora de participación delictiva del imputado según art. 139.5 CPP Perú.			
4	La Detención Preliminar Judicial como medida coercitiva personal garantiza la disposición del investigado en aquellos actos urgentes e improrrogables.			
5	El derecho natural de libertad de la persona humana debe respetarse por encima de supuestos delitos aún por evidenciar.			
6	Son frecuentes la admisión judicial de la medida coercitiva de detención preliminar si la debida motivación.			
7	La libertad individual se ve amenazada y vulnerada con medidas de detención dictadas sin criterios de razonabilidad y proporcionalidad			
8	Se viene aplicando en forma desmesurada la orden de detención preliminar vulnerándose la libertad del investigado			